

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, treinta (30) de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el presente asunto, se observa que es necesario corregir el auto No 0562 del 05 de marzo de 2024, por cuanto en el numeral “b” se plasmó Juzgado Séptimo (07) De Ejecución de Sentencias De Cali, siendo el correcto Juzgado Séptimo (07) Civil Municipal De Ejecución de Sentencias De Cali, de tal manera que se corregirá en tal sentido, por encontrarse conforme lo regulado en el artículo 286 del Código General del Proceso.

Por lo que el Juzgado.

RESUELVE:

UNICO: CORREGIR el numeral “b” del auto No 0562 del 05 de marzo de 2024, el cual queda de la siguiente manera: **b.** De los remanentes de los bienes que por cualquier causa se llegaran a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados, dentro del proceso ejecutivo que adelanta la GESTION EMPRESARIAL Y DE CORREOS ESPECIALIZADOS-GESCORES S.AS, siendo demandada MARIA GABRIELA RINCON MARTINEZ identificada con CC No 31.993.638 y Otro, el cual cursa en el Juzgado Séptimo (07) Civil Municipal De Ejecución de Sentencias De Cali.

NOTIFIQUESE

{firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

La presente providencia se notifica por anotación en **Estado No.62** fijado hoy **02-05-2024**

En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d802e2bb04a8a61f987af0d79b215c218b940278fc3d0082e3170d37f5d2f78**

Documento generado en 30/04/2024 04:06:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>